



ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en
diligencias preliminares en Moyobamba, 2021 – 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Ortiz Valderrama, Walter Eduardo (orcid.org/0009-0004-9984-316X)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi madre Juana, por cada una de las enseñanzas para vida, su esfuerzo y amor en busca de nuestro bienestar. Gracias por todo.

A Fiorella, por ser el motivo y felicidad de mi vida.

Walter

AGRADECIMIENTO

A los jueces, fiscales, abogados, y personas quienes al dar respuesta a las preguntas de la entrevista han sido parte fundamental de este estudio, mi gratitud inconmensurable.

A mis asesores, que con sus desmedidas e incondicionales enseñanzas han demostrado su carisma y profesionalismo para la docencia universitaria, gracias infinitas.

A todos los profesionales que han permitido acceder a sus bibliotecas personales para recopilar información temática sobre el tema de investigación.

El autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docentes de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en diligencias preliminares en Moyobamba, 2021 - 2022", cuyo autor es ORTIZ VALDERRAMA WALTER EDUARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:36:01
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:20:59

Código documento Trilce: TRI - 0642846





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ORTIZ VALDERRAMA WALTER EDUARDO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en diligencias preliminares en Moyobamba, 2021 - 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
WALTER EDUARDO ORTIZ VALDERRAMA DNI: 42404026 ORCID: 0009-0004-9984-316X	Firmado electrónicamente por: WEORTIZO el 04-07- 2023 20:53:55

Código documento Trilce: TRI - 0570895



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS ASESORES	iv
DECLARACION DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo de estudio	13
3.2. Diseño:	13
3.3. Escenario, participantes,	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimiento	15
3.6. Métodos de análisis de datos.....	16
3.7. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01	18
Tabla 02	20
Tabla 03	21
Tabla 04	23
Tabla 05	27
Tabla 06	28
Tabla 07	30

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01	24
Figura 02	25
Figura 03	32
Figura 04	33

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo principal determinar si ha existido vulneración del debido proceso por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba en los años 2021 y 2022, el tipo de investigación fue básica descriptiva, de diseño no experimental – transversal, el escenario de estudio fue el distrito de Moyobamba, se utilizó como técnicas de recolección de datos el acopio documental en 14 carpetas fiscales y se aplicó la entrevista a 10 participantes, con sus respectivos instrumentos; con respecto a los resultados se encontró que efectivamente existió defensa ineficaz en la ciudad de Moyobamba, teniendo como razones, la ausencia del abogado defensor en todas las diligencias preliminares, el desconocimiento de los hechos y de las actuaciones realizadas, así como, la ausencia de una estrategia de defensa por parte del abogado defensor para la tutela de los derechos de su patrocinado; se determinó como efectos jurídicos un constante estado de indefensión del investigado durante las diligencias preliminares y la existencia de una investigación con vicios de nulidad, concluyéndose que sí ha existido vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 y 2022.

Palabras clave: Debido proceso, defensa, diligencia preliminar.

ABSTRACT

The main objective of the study was to determine if there has been a violation of due process due to ineffective defense in the preliminary proceedings in Moyobamba in the years 2021 and 2022, the type of investigation was basic descriptive, of a non-experimental design - cross-sectional, the study scenario was the district of Moyobamba, documentary collection was used as data collection techniques in 14 tax folders and the interview was applied to 10 participants, with their respective instruments; Regarding the results, it was found that there was indeed an ineffective defense in the city of Moyobamba, having as reasons the absence of the defense attorney in all the preliminary proceedings, the ignorance of the facts and the actions carried out, as well as the absence of a defense strategy on the part of the defense attorney for the protection of the rights of his patron; It was determined as legal effects a constant state of defenselessness of the investigated during the preliminary proceedings and the existence of an investigation with defects of nullity, concluding that there has been a violation of due criminal process due to ineffective defense in the preliminary proceedings in Moyobamba during the years 2021 and 2022.

Keywords: Due process, defense, preliminary diligence.

I. INTRODUCCIÓN

Pese a los esfuerzos realizados, aún existen diferentes problemas en nuestra actual administración de justicia, como son: La sobrecarga procesal, la mora judicial, la falta de personal, la falta de instrumentos, la corrupción entre otros de evidente presencia en todas las regiones del Perú; cuestionamientos que son ventilados y resaltados por los clásicos medios de comunicación masiva, y hoy en día por las redes sociales y en audiencias ante el Órgano Jurisdiccional, ocasionando mellar aún más el prestigio de los órganos y actores encargados de administrar justicia, conforme al Instituto de Estudios Peruanos IEP en diciembre del 2022 el Poder Judicial (PJ) tenía un setenta y seis por ciento de desaprobación, ello pese a la trascendencia que un proceso penal implica para las partes y para la sociedad en general, estando a los derechos que involucra, principalmente el fundamental derecho a la libertad, el proceso penal actual requiere una actuación sumamente diligente por parte de todos sus actores, siendo uno de ellos el señor defensor de causas justas.

El proceso penal (PP) es, ha sido y será objeto de numerosas críticas y cuestionamientos, tanto por el imputado, agraviado y/o actor civil como por la sociedad en general; ello en razón a los derechos que involucra y sus consecuencias, principalmente, de una sentencia de carácter condenatoria; para tener una idea de cómo es ser investigado en un proceso penal, esto es estar sujeto a investigación ante una posible pena privativa de libertad, debemos ponernos en el lugar del investigado, imagine estimado investigador, asesor o lector que, de un momento a otro, estando usted en la tranquilidad de su hogar, irrumpe la policía rompiendo la puerta de su casa, lo engrilleta y lo coloca contra el suelo ante el llanto de sus familiares; estando en dicho lugar, notará en persona la importancia de que se respete de manera irrestricta el debido proceso penal (DPP); entendiendo este último como un conjunto de derechos de los que goza una persona investigada, sin descartar a las otras partes procesales, y que asegura que la investigación y el proceso penal en general, se realice con actuaciones que no vulneren de modo alguno los derechos de los involucrados reconocidas en un Estado Constitucional de Derecho (ECD).

Uno de aquellos derechos que conforman parte esencial del debido proceso penal, es el derecho de defensa desarrollado ampliamente tanto por la doctrina como por la jurisprudencia; empero, este derecho no se cumple con la sola presencia decorativa de un abogado defensor en los actos procesal donde su ausencia es sancionada con nulidad; sino que implica la actuación de una serie de mecanismos técnicos y actuaciones estratégicas a favor del investigado y tendientes a garantizar un proceso justo, lo cual debe exigirse tanto a un abogado particular como a un defensor público, no obstante la recargada labor que pudieran tener este último.

Es por ello que la presente investigación se basó en identificar la presencia de supuestos de defensa ineficaz en las diligencias preliminares y de ser así, determinar si dicha situación ha ocasionado vulneración del debido proceso penal en la ciudad de Moyobamba durante los años 2021 y 2022, en el mismo sentido, identificar cuáles fueron las razones de la deficiencia en la defensa y los efectos jurídicos ocasionados.

En merito a lo anterior, el problema principal formulado en la presente investigación fue **¿Ha existido vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en el distrito de Moyobamba durante los años 2021 y 2022?**; a la vez como problema específico se tuvo **¿Cuáles son las razones por las cuales se ha vulnerado el debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 - 2022?**, y como problema específico dos **¿Cuáles han sido los efectos jurídicos ocasionados por la vulneración del del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 - 2022?**.

El presente estudio se justificó en la trascendencia de la actuación del abogado defensor en el proceso penal, de quien se espera cuente con la capacidad y mecanismos necesarios para proteger a su patrocinado y confrontar de manera correcta la posición del representante del Ministerio Público o incluso del órgano jurisdiccional mediante impugnaciones, acciones y otros, obteniendo el mejor resultado como puede ser el archivo de la investigación, el

sobreseimiento, la absolución, la atenuación, la eximente, etc. en favor de la persona que pone en sus manos su libertad, su paz e incluso su destino; por ello se buscó determinar cómo se desarrolló la defensa en la ciudad de Moyobamba durante las diligencias preliminares del proceso penal en los años 2021 y 2022, esto es establecer si la actuación de los abogados defensores puede ser considerada diligente y por lo tanto cumplió con lo que la ley requiere de su participación o no si por el contrario existió algún supuesto de defensa ineficaz, luego determinar si esta ineficacia de la defensa en la ciudad de Moyobamba ha vulnerado el debido proceso penal durante las diligencias preliminares entre los años 2021 y 2022; teniéndose en cuenta que el debido proceso es un derecho reconocido constitucionalmente que busca garantizar el respecto de los derechos e intereses de los procesados que han sido sujetos a investigación, con el fin de obtener una respuesta válida por parte del Órgano Jurisdiccional (OJ), cumpliendo con ello la esperanza de justicia que la de sociedad reclama.

El objetivo general del presente estudio fue determinar si ha existido vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 – 2022; esto es, si existió una adecuada aplicación y ejercicio del derecho de defensa de las personas investigadas o si por el contrario la actuación negligente de la defensa ocasionó afectación al debido proceso.

Como objetivos específicos fue determinar las razones por las cuales se ha vulnerado el debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba durante los años 2021 – 2022; esto es, que más allá de las justificaciones plasmadas por los involucrados en los diferentes informes antes los órganos de control respectivo; como segundo objeto específico fue determinar los efectos jurídicos de la vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 – 2022, no solo ante un requerimiento fiscal, sino las consecuencias jurídicas en general y para todos los involucrados, como son agraviado e imputado.

II. MARCO TEÓRICO

El derecho al debido proceso denominado también como proceso justo, el cual tiene su origen en el derecho anglosajón, siendo que en la actualidad es contemplado y regulado en los instrumentos normativos de todos los países de Latinoamérica, con sus respectivas variables conforme a cada realidad, que constituye un derecho fundamental recogido en nuestra Constitución Política.

Al respecto, existe un sin número de material bibliográfico que resalta la importancia del debido proceso y explica las características de su aplicación, así desde Argentina tenemos a Ávila (2022) quien afirma que en un estado de derecho no es plausible que la función pública de investigación pueda valerse de mecanismos que califica como “perversos”, precisando que estos desnaturalizan el fin del proceso y destruyen los valores éticos que deberían fundamentar las instituciones.

En el mismo sentido, González (2019) afirma que en el nuevo modelo acusatorio colombiano al ser un sistema de partes, el imputado ya no es un sujeto pasivo del proceso, sino que se requiere de una participación operante, sin que ello implique enervar el principio de presunción de inocencia, agrega que “los actos” de investigación se distribuyen entre el representante del Ministerio Público y el procesado, claro está a través de su defensa, quien debería introducir elementos de juicio que permitan contradecir el planteamiento acusador, evitando con ello la monopolización de la investigación por parte del Ministerio Público.

No obstante, su expresa regulación legal, el evidente desarrollo jurisprudencial y más aún el desarrollo doctrinario, es diferente su aplicación en los hechos y en cada caso concreto, al respecto según Duran & Fuentes (2022) este derecho aún está en desarrollo en Latinoamérica, principalmente por las reformas procesales incorporadas en los últimos años con una tendencia que califican como “principios más progresistas”; ello trae a colación que en nuestro país, si bien nuestro código procesal penal fue promulgado en el año 2004, inicio su vigencia en el 2006 y en el departamento de San Martín entró en vigencia en abril del 2010.

Así también, se tiene que López & Gende (2022) afirmaron luego de hacer un análisis de casos mediáticos concretos respecto al debido proceso en los mismos, que en Ecuador en la práctica concreta no se ha cumplido con las esperanzas de tutela que un estado de derecho debe ofrecer a la sociedad; esto es que, pese a la implementación normativa del debido proceso, aún existen deficiencias al momento de su aplicación en la realidad.

Sumado a lo anterior y contrariamente a lo que pudiera concluir de manera ligera y superficial, el debido proceso penal no implica una limitación o trabas a las investigaciones que pudiera ocasionar la impunidad de hechos ilícitos, sino que garantiza que las mismas no se vean frustradas por la existencia de nulidades insalvables, así lo precisa Leiva (2022) cuando, siguiendo lo concluido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que el debido proceso constituye un instrumento efectivo de la lucha contra los delitos de corrupción de funcionarios y delitos derivados; todo está en que se aplique de manera correcta por las autoridades llamadas a cumplirlo. Al respecto se tiene que efectivamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido diferentes pronunciamientos donde califica de “factor clave” la correcta aplicación y garantía el debido proceso penal, que constituye un límite para evitar escenarios de corrupción.

Un aporte innovador lo encontramos en el trabajo de Díaz (2020) para quien el debido proceso es un derecho con un ámbito “bastante” espacioso y que por lo mismo sus exigencias no son las mismas, sino que admite la posibilidad que se puedan adaptar a los fines del proceso, argumento que también se ha utilizado al momento de resolver algunos cuestionamientos a la afectación del debido proceso.

Para López (2022) la defensa ineficaz es la dejadez injustificada o una manifiesta falla en el defensa incurrido por el abogado defensor afectando con ello el derecho de defensa del procesado, resaltando también que el derecho de defensa implica también una actuación diligente del abogado defensor.

En el mismo sentido en su artículo González & Gavilanes (2023) resaltan la importancia de las estrategias o planificación para una adecuada y óptima

defensa, precisando que el abogado defensor tiene la obligación de adoptar las acciones estudiadas y adecuadas para obtener una situación favorable para los derechos e intereses de su patrocinado.

Lo antes mencionado es sumamente importante en nuestra realidad actual, donde existen diversas investigaciones emblemáticas y públicas contra altos funcionarios por delitos de corrupción, quienes vienen haciendo uso de las acciones legales por presunta vulneración de sus derechos, entre ellos el derecho de defensa, las cuales incluso son transmitidas en vivo por las redes sociales.

Uno de los derechos que forma parte del debido proceso o proceso justo, es el indiscutiblemente el derecho de defensa que como es sabido tiene doble dimensión, esto es que tiene una dimensión material que implica el derecho del procesado de ejercer su propia defensa y una dimensión formal que implica el derecho a una defensa técnica; que corresponde al Estado asegurar el ejercicio del derecho de defensa y por ende evitar cualquier estado de indefensión. Al respecto el Tribunal Constitucional en el expediente N° 02165-2018-PHC/TC Cajamarca 14 de enero del 2021 precisó que el derecho a no estar en un estado de desprotección, se afecta cuando cualquiera de las partes se ve impedido de ejercer los medios legales suficientes para su tutela.

El máximo intérprete de la carta magna, en el Expediente N° 00666-2022-PHC/TC Huánuco 25 de setiembre del 2022, también señaló que el derecho constitucional de defensa es afectado cuando en un proceso judicial se impide mediante actos concretos que cualquiera de las partes, actuar las acciones necesarias, suficientes y eficaces para asegurar el respeto y ejercicio óptimo de los derechos de las partes (nótese que incluye a todas las partes). La labor del abogado defensor, sea particular o público, no implica solo estar presente en las diligencias donde la ley exige su “participación” para “asegurar” que el procesado goce de su derecho a la defensa, en su artículo Olano (2021) afirma que la misión del abogado defensor también implica ser un colaborador de la justicia.

Para Rodríguez (2018), la defensa sería eficaz cuando el abogado defensor realice una mayor actividad probatoria y argumentativa en favor de los derechos e intereses del procesado, mostrando además una mayor capacitación técnico jurídico del proceso penal, que interpone de manera correcta y oportuna los recursos y acciones pertinentes; no obstante, reconoce que en el sistema de justicia ecuatoriano graves falencias y violaciones al derecho de defensa. La trascendencia del abogado defensor en el proceso penal es indiscutible, pero implica necesariamente una labor activa, para Loza (2023) los actos del abogado defensor deben ser efectuados como crítica oposición a la pretensión punitiva, precisando que, de no ser así, debe considerarse nula.

En su tesis Ulloa (2020) concluyó que en el distrito judicial de Lima existía participación deficiente del abogado defensor, precisando entre otros que la falta de experticia para formular la estrategia de refutación, efectivamente genera vulneración al debido proceso.

Al respecto el Tribunal Constitucional en el expediente N° 00086-2022-PHC/TC Junín 11 de octubre del 2022 precisó que el derecho de defensa no se restringe o se cumple con la sola designación de un abogado defensor público o de oficio, cuando el imputado no haya nombrado su propio abogado, sino que se exige que el abogado defensor actúe de manera diligente. En su tesis Sánchez (2022) luego de realizar un estudio de procesos judiciales en la ciudad de Trujillo que tiene en cuenta entrevistas realizadas hasta a ocho especialistas, concluyó que la presencia física del abogado no asegura la defensa diligente. Nótese que la exigencia de una actividad diligente del abogado defensor, sea particular o público, es unánime tanto en la doctrina como en la jurisprudencia nacional y extranjera; así también existe unanimidad en considerar que actuar el actuar diligente del abogado defensor es parte del derecho fundamental de defensa de la persona sujeto a un proceso penal.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de nuestra República del Perú en la Casación 898-2021 Ica 8 de junio del 2023, señala que el derecho de defensa se activa desde la atribución de un hecho delictivo en cualquier de sus formas de participación, por la cual esta persona tiene

derecho en primer lugar los cargos en su contra y el derecho de alegar, contrarrestar y defenderse; resaltando que la inobservancia ocasiona la nulidad. Para Sotomayor (2022) el constitucional derecho de defensa no se restringe con la necesidad que se produzca la designación de un abogado defensor de oficio; sino que requiere necesariamente la actuación diligente de un abogado defensor, sea este particular designado por el propio investigado o un defensor público asignado por el Estado.

Así también, fue Mendoza (2020) quien en su tesis concluyó entre otros que las consecuencias jurídicas que se ocasionan en los procesos donde existe defensa técnica ineficaz es la nulidad del proceso penal y la vulneración de los derechos fundamentales del procesado.

Así también, encontramos un precedente sumamente importante respecto al plazo razonable de la investigación preliminar, resaltado por Velásquez (2020), quien afirma que “muchas veces” los abogados defensores tienen a consentir la extralimitación del plazo de investigación, pese a que la normatividad jurídico procesal penal brinda herramientas de control de los tiempos que tiene el Ministerio Público; esto es, que pese a estar contemplado no solo el derecho de la persona investigada a un plazo razonable, así como, estar contemplado el mecanismo para salvaguardar dicho derecho, como es el control de plazo, es la actuación de la defensa que permite la vulneración de dicho derecho, resaltando claramente con ello que el cumplimiento del debido proceso también es menester del defensor de causas justas.

En el mismo sentido, Guerra y Torres (2021) en su tesis, luego de hacer un estudio sobre el debido proceso penal en Loreto, concluyeron que el procesado al no tener un abogado defensor con especial manejo en litigación oral afecta gravemente el derecho a la defensa, al perder el preciso momento de contradecir y ofrecer medios de prueba del que se desprenda la no culpabilidad o alguna atenuante o eximente de responsabilidad penal de la persona inmersa en proceso penal.

A nivel local, en el departamento de San Martín, encontramos el estudio realizado por Vásquez (2023) quien en su tesis concluye que, en los procesos

por el ilícito penal de violación sexual ante el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, cuya jurisdicción también incluye a la provincia de Moyobamba, durante el año 2021, la defensa fue pasiva e ineficaz.

En consecuencia, estando a la trascendencia del actuar del abogado defensor dentro del proceso penal, así como a la exigencia de una actividad diligente, resulta necesario identificar cuando se está ante un supuesto de defensa ineficaz; al respecto la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en el recurso de nulidad N° 1432-2018 Lima, 10 de junio del 2019 ha identificado seis supuestos de defensa ineficaz: **a)** No desplegar una mínima actividad probatoria; la cual no se restringe a la etapa intermedia o juicio oral, sino que implica también a los elementos de descargo que pueden y deben presentarse durante la investigación; **b)** Inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado; lo cual implica desplegar argumentos a favor no solo de una absolución, sino a favor de cualquier circunstancia atenuante o eximente de la responsabilidad penal; **c)** Carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal; tanto de la normatividad sustantiva como de la normatividad procesal, de la jurisprudencia o incluso de la doctrina imperante; **d)** La no interposición de recursos en detrimento de los derechos e intereses del procesado; lo cual debe implicar los remedios, tutelas y acciones contempladas en la ley; **e)** Indebida fundamentación de los recursos interpuestos, esto es cuando los argumentos no fundamentan los recursos interpuestos, lo cual atiende al principio de congruencia procesal, deja en clara indefensión los intereses de su patrocinado, sobre todo de la doble instancia; y, **f)** Abandono de la defensa; lo cual debe implicar no solo la presencia de la defensa, sino que dicha presencia sea activa en cada caso concreto.

Siendo que la defensa ineficaz constituye una problemática de nuestra actual administración de justicia, al respecto Cruz en su tesis (2021) luego de afirmar la existencia de defensa ineficaz, señala que dicha problemática no puede ser reducido con simples quejas o llamadas de atención, recomendando entre otros la implementación de cursos adicionales que aseguren un profesional del derecho eficiente.

En la provincia de Moyobamba no se ha identificado precedentes de investigaciones en posgrado sobre afectación del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares; por tanto, la presente investigación sería la primera respecto de la afectación del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en la ciudad Moyobamba departamento de San Martín, entre los años 2021 y 2022.

Por otro lado, respecto a las teorías en torno al tema de la presente investigación, no existe propiamente teoría alguna respecto a la vulneración del debido proceso por defensa ineficaz, pero si respecto a los temas directamente relacionados con el mismo como son: La teoría de la Relación Jurídica Procesal impulsada en Alemania en el siglo XIX por el cual el proceso implica una relación jurídica de derecho y obligaciones recíprocas entre los sujetos participantes, señala Prieto (2003) que esta teoría encuentra su principal crítica en considerar la relación jurídica como una actividad. La teoría de la Actividad Judicial, para la cual el proceso es una actividad judicial, en ese sentido Prieto (2003) afirma que el proceso se trata de un conjunto de actos ligados entre sí y es judicial, porque en dichos actos implica la participación de la jurisdicción.

La teoría del Eficientismo Penal, para la cual el proceso penal está encaminado a enfrentar con eficiencia la delincuencia con la finalidad de obtener un estado de paz, esto es que más allá de sancionar justa y oportunamente un delito, obtener una justicia de calidad; empero, Aponte (2016) afirma que para esta teoría la eficiencia es definida como la obtención si o si de sentencias condenatorias; que tiene una clara incidencia en los derechos de las personas investigadas por cuanto prevalecería la eficacia del proceso penal sobre el debido proceso o proceso justo.

Un ejemplo de esta teoría podemos evidenciarlo en el Decreto Supremo N° 005-2012-JUS que alegaba la necesidad de adoptar medidas concretas para afrontar de manera más efectiva posible la criminalidad organizada, decreto que fue declarado inconstitucional.

Al respecto, en su tesis Sumire (2018) concluye que no se ha profundizado los criterios de análisis sobre la relevancia de la eficacia ni de la eficiencia,

precisando que el estudio doctrinario “parece” entenderlas como sinónimos de economía procesal y como mejora de la investigación, del contrainterrogatorio, de la resolución de casos, del cumplimiento de plazos, defensa correcta, motivación y ahorro de recursos.

A nivel del derecho comparado, encontramos que en su tesis Arcila (2020), luego de realizar un estudio sobre el eficientísimo en el sistema penal de Colombia, concluyó entre otros que existe una constante percepción de ineficacia en el sistema penal, afirmando que es consecuencia del propio Estado cuando remite gran parte de los conflictos sociales en el aparato represivo generando “expectativas” de la sociedad, quien finalmente se ve desalentado por la falta de manejo correcto de su conflicto.

La teoría del Garantismo Penal, para esta teoría el proceso penal debe desarrollarse en estricto respecto de los derechos del procesado, que considera la necesidad de limitar el poder estatal con la finalidad de lograr equidad en las partes, acusador y acusado, esta teoría es predominante en las legislaciones de Latinoamérica, entre sus principales representantes se encuentra Ferrajoli (1989) quien afirma que el objetivo y justificación del proceso penal se “identifica” con las garantías de las libertades de los ciudadanos, a través de la garantía de la verdad, obtenida no al azar ni mediante el uso de violencia, sino obtenida mediante pruebas y refutaciones.

Así lo ha dejado establecido el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre ella la sentencia recaída en el expediente N° 3830-2017-PHC/TC cuando resalta que la libertad individual es uno de los valores fundamentales que justifica la organización constitucional de un Estado.

En su artículo Vasquez (2021) nos afirma que el garantismo pone hincapié en el método antes que, en la finalidad, que entiende al método como el proceso donde existe debate entre las partes, precisando que es labor del Juez quien debe asegurar que las partes deben gozar de igualdad, y concluye que el garantismo busca el respecto por el proceso acusatorio.

Así también encontramos lo mencionado por Peña (2021) para quien estando a la actual transnacionalidad de la delincuencia organizada, existe la finalidad de establecer estándares mínimos de eficacia y eficiencia por parte de la política criminal de los Estados.

Respecto a la teoría del garantismo penal en el Perú, en su artículo Montufar & Centellas (2022), luego de hacer un estudio sobre el Garantismo como un mecanismo para tutelar la presunción de inocencia en el proceso penal en el Perú, concluyeron que el “nuevo” sistema procesal penal es garantista solo a nivel teórico, ya que en la práctica existe un menoscabo de los derechos constitucionales del imputado, así también concluyen que el eficientísimo como teoría si bien no es reconocida en nuestro modelo procesal penal, es posible aplicarla en nuestro modelo procesal penal, buscando tener una resolución judicial de carácter condenatoria, pero con respecto a los derechos constitucionales del procesado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio

El presente estudio es básico descriptivo, en razón a que describe las partes y rasgos esenciales de cómo es que se aplica el debido proceso penal desde la perspectiva de la defensa, en la investigación preliminar en el distrito de Moyobamba – San Martín durante los años 2021 y 2021, así la descripción de las verdaderas razones y efectos jurídicos de su vulneración; así también, es básica por cuanto hace un aporte teórico que parte de la realidad de la investigación preliminar.

3.1.2 Diseño de investigación

La investigación es no experimental – transversal y estudio de casos, por cuanto describe cómo es que se ha aplicado el debido proceso desde la perspectiva de la defensa, que parte del estudio de casos concretos dados en la realidad y entrevista a los participantes.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categoría 1: El debido proceso penal

Sub Categorías:

Garantía

Proceso Penal

Categoría 2: Defensa ineficaz

Sub Categorías

Derecho de defensa

Supuestos de defensa ineficaz:

3.2. Escenario de estudio:

Población: Las investigaciones preliminares desarrolladas en el distrito de Moyobamba entre el 2021 y 2022; donde participaron Fiscales, Abogados y procesados.

Muestra: Cuatro (04) fiscales, cuatro (04) abogados, dos (02) investigados, y catorce (14) investigaciones preliminares realizadas en el distrito de Moyobamba.

3.4. Participantes:

Fueron participantes del presente estudio diez (10) personas que fueron parte de las investigaciones preliminares:

- Cuatro (04) señores fiscales de las fiscalías provinciales penales corporativas de Moyobamba que tuvieron actuación en las diligencias preliminares en el distrito de Moyobamba, en el periodo del 2021 al 2022.
- Cuatro (04) señores abogados defensores, que han tenido participación en las diligencias preliminares del proceso penal en el distrito de Moyobamba, durante los años 2021 y 2022.
- Dos (02) investigados, que fueron parte investigada en diligencias preliminares en el distrito de Moyobamba en los años 2021 y 2022, respecto de su propia experiencia durante su intervención y actos preliminares.
- Así también, catorce (14) carpetas fiscales donde se han analizado la actuación del abogado defensor en las diligencias preliminares.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnica

Para la investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

Entrevista, Es una técnica de investigación para comprender desde los participantes mismos del proceso penal, como es que se desarrolló la labor del abogado defensor en tal sentido, se realizó la entrevista a personas en cuyo procedimiento preliminar se vieron afectadas en la garantía del debido

proceso penal; a los fiscales que estuvieron a cargo y los abogados defensores.

Análisis de documentos, como la técnica mediante la cual se realizó un examen cualitativo a las carpetas fiscales que nos permitieron conocer de primera fuente el cumplimiento del debido proceso para determinar si se vulneró o no en el Distrito de Moyobamba entre el año 2021 y 2022.

Los instrumentos que se aplicaron fueron los siguientes:

- Guía de entrevista, el instrumento incluye un comienzo, una institución y un final, que menciona el tema de los expertos en Derecho Penal y otros.
- Guía de análisis de documentos, es una herramienta para establecer parámetros, puede analizar la forma y contenido de los documentos.

3.6. Procedimientos:

Para la realización de la investigación se tuvo acceso a los datos del Ministerio Público, para obtener información acerca de cómo se aplicó el debido proceso en Moyobamba durante los años 2021 y 2022, luego se procedió a revisar el marco normativo, las resoluciones específicas, jurisprudencia y manuales de aplicación del debido proceso penal en las diligencias preliminares.

3.7 Rigor científico

En la presente investigación se respetó de manera irrestricta a la objetividad de los datos, y la coherencia existente entre el problema, objetivos e hipótesis.

En ese sentido se realizó un análisis de las entrevistas no solo de quienes administran justicia, sino también de quienes se han visto afectados por la vulneración del debido proceso; así también, se realizó estudio de casos, que obtiene un producto corroborado objetivamente, asegurando la transparencia de los datos, análisis y conclusiones.

3.8 Método de análisis de la información

Se ha utilizado la hermenéutica, para la interpretación de todos datos obtenidos.

Se utilizó el método comparativo, entre las respuestas dadas por los entrevistados respecto al mismo punto; y entre las entrevistas y los datos obtenidos del análisis de casos.

Se el análisis el análisis y síntesis, ya que se realizará un estudio por separado de cada dato obtenido; así como un estudio del conjunto de la información obtenida. Se utilizó el método descriptivo, ya que se realizó una descripción del estado real de cada una de las categorías y sub categorías.

3.9 Aspectos éticos

La investigación respeto en todo momento los derechos de autor, evitando cualquier vestigio de plagio o copia, garantizando la autoría original del análisis y conclusiones, así como el trabajo intelectual y merito académico de los autores citados en la presente; con dicho fin, se aplicó las normas American Psychological Association (APA) y el Reglamento de ética de la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Objetivo específico 01. Determinar razones por las cuales se ha vulnerado el debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba durante los años 2021 – 2022; esto es, establecer cuáles han sido aquellas actuaciones realizadas por los abogados defensores, sea por acción u omisión dentro de las diligencias preliminares, que ha tenido repercusión negativa y trascendental en los intereses del investigado y que ha repercutido en el derecho al debido proceso del imputado.

Para demostrar el desenvolvimiento de los frutos de la investigación, se ha tomado en consideración, como técnicas al análisis de documentos y entrevista que se desarrolla a continuación: Utilizando la técnica de análisis de documentos se ha considerado el número de 14 carpetas fiscales donde se ha tenido en cuenta la actuación del abogado defensor, precisándose que en todas se ha tenido participación de abogado particular, y determinar la existencia algún supuesto de defensa ineficaz de los seis supuestos ya identificados por la Corte Suprema de Justicia; así también, se ha realizado entrevista a diez personas que tuvieron participación en las diligencias preliminares del proceso penal, en razón de 04 fiscales, 04 abogados y 02 investigados.

Para ello, se ha procedido de identificar, si el abogado defensor estuvo presente en todas las diligencias preliminares no solo en la declaración de su patrocinado sino en aquellas diligencias constitutivas de elementos típicos, agravantes o atenuantes; si hizo lectura de los actuados originales y a detalle sea en sede policial o en las oficinas del Ministerio Público; si solicito copias de los actuados sea de manera física o virtual; si el abogado defensor ofreció o solicito elementos de convicción a favor de su patrocinado sea para acreditar atipicidad, justificación, exculpación o para acreditar la ausencia de una agravante o la existencia de una atenuante; y con ello determinar si existió una estrategia en la actuación de la defensa; obteniéndose los siguientes resultados.

Tabla 1:*Presencia del abogado defensor en las diligencias preliminares*

N	Carpeta Fiscal	Abogado defensor presente en todas las diligencias
1.	1851-2022	No
2.	396-2022	No
3.	2171-2021	No
4.	2154-2022	No
5.	1374-2022	No
6.	1275-2021	No
7.	1588-2021	No
8.	735-2021	No
9.	1666-2022	No
10.	408-2021	No
11.	931-2022	No
12.	1038-2022	No
13.	931-2022	No
14.	2185-2022	No

Fuente: Ministerio Público San Martín - Moyobamba

Interpretación

Con lo observado anteriormente se puede advertir que el abogado defensor no concurre a todas las diligencias preliminares; lo cual ocasiona que las diligencias se desarrollen básicamente desde la óptica del Fiscal con la participación de la autoridad policial, así también se advierte que la presencia del abogado defensor de limita casi en su totalidad a la declaración de su patrocinado, consintiendo con ello que las otras diligencias se realicen en su ausencia y por lo mismo sin la posición u observación que pudiera realizar a favor de una tesis eximente, exculpatoria o atenuante a favor del procesado. Lo anterior resulta relevante por

cuanto las diligencias actuadas a nivel preliminar, precisamente justifican la formalización de investigación preparatoria y hasta una medida coercitiva como es la prisión preventiva; siendo absolutamente necesario que se introduzca en dicha formalización al menos la refutación a la tesis fiscal, será para eximir o atenuar la responsabilidad penal.

Al respecto de las entrevistas realizadas se tiene los siguientes resultados:

Para los **señores fiscales** en su mayoría indicaron que los abogados defensores no están en todas las diligencias preliminares, siendo que principalmente suelen estar ausentes en las declaraciones testimoniales, las cuales resultan trascendentales ya que es una oportunidad para introducir elementos de credibilidad o refutación de la imputación. Para los **señores abogados** manifestaron que en su caso concreto si están presentes, pero que por versión de sus patrocinados otros abogados no están presentes, incluso se afirmó que existe casos donde el abogado defensor fue consignado en la diligencia y que luego con posterioridad a firmar, lo cual denotaría un supuesto de responsabilidad funcional por parte del representante del Ministerio Público. Finalmente, los **investigados** afirmaron no tener conocimiento por no haber sido válidamente notificados o que su abogado no estuvo presente. En consecuencia, se puede afirmar válidamente que el abogado defensor no estuvo presente en todas las diligencias preliminares realizadas por la autoridad policial o fiscal, pese a la trascendencia de dichas diligencias como son constataciones, declaraciones e incluso inspecciones; si bien se puede concluir que la sola ausencia implica una vulneración al debido proceso penal, corresponde determinar si dicha ausencia, correspondería a una estrategia de defensa del abogado, para lo cual resulta necesario determinar si el defensor de causas justas procedió al ineludible estudio de actuados, sea obteniendo copias de la totalidad de los actuados o mediante la lectura de todos los actuados, ya que resulta imposible planificar una estrategia jurídica de defensa si no se tiene conocimiento detallado de la imputación y los elementos en que presuntamente se respalda la posición incriminadora; al respecto se ha tenido en cuenta los siguientes resultados:

Tabla 2.*Solicitud de copias de los actuados*

N	Carpeta Fiscal	Abogado defensor solicito copias de los actuados
1.	1851-2022	No
2.	396-2022	No
3.	2171-2021	SI
4.	2154-2022	No
5.	1374-2022	No
6.	1275-2021	SI
7.	1588-2021	No
8.	735-2021	No
9.	1666-2022	SI
10.	408-2021	No
11	931-2022	No
12	1038-2022	No
13	931-2022	No
14	2185-2022	Si

Fuente: Ministerio Público San Martín – Moyobamba

Interpretación

Del cuadro se puede advertir que en la mayoría de casos (10 de 14) los abogados defensores participan en el patrocinio sin contar con las copias de los actuados, lo cual pone en evidencia que no tenían los detalles y pormenores de los elementos que fundamentaban la investigación, así como que tampoco conocían de manera oportuna el resultado de las diligencias a las cuales no concurrieron. Empero, atendiendo que contar con copias de los actuados no es la única forma de tener conocimiento de los actuados, también se ha realizado la verificación si

es que el abogado defensor tuvo acceso a la carpeta fiscal o a los actuados preliminares para el estudio de los mismos, sea en sede policial o en las oficinas del Ministerio Público, lo que se denomina jurídicamente como lectura de los actuados y que por la practica judicial se deja constancia en acta respectiva; habiéndose obtenido el siguiente resultado:

Tabla 3

Lectura de la carpeta fiscal

N	Carpeta Fiscal	Abogado defensor dio lectura de los actuados
1	1851-2022	No
2	396-2022	No
3	2171-2021	No
4	2154-2022	No
5	1374-2022	No
6	1275-2021	No
7	1588-2021	No
8	735-2021	No
9	1666-2022	No
10	408-2021	No
11	931-2022	No
12	1038-2022	No
13	931-2022	No
14	2185-2022	No

Fuente: Ministerio Público San Martín - Moyobamba

Interpretación

De estas dos últimas tablas se puede concluir de manera objetiva que el abogado defensor no solo no participa de la totalidad de las diligencias preliminares del

proceso penal, sino que además no tiene conocimiento del detalle de las actuaciones procesales realizadas a nivel preliminar, ya que no se ha evidenciado que haya contado con copias de los actuados o que haya tenido acceso a los elementos realizando el estudio respectivo de las diligencias realizadas.

Al respecto de las entrevistas realizadas se tiene los siguientes resultados:

Para los **señores fiscales** manifestaron que en la mayoría de casos los abogados defensores si solicitan los actuados, empero dejan entrever que no en todos, esto es que existen casos donde evidenciaron patrocinio de parte de un defensor que no solicito copias y por ende no podía tener conocimiento del detalle de los elementos que justificaban la investigación. Para los **señores abogados** señalaron que, como abogados sí solicitan copias de los actuados, pero que han presenciado que otros de sus colegas no solicitaron; al igual que los señores fiscales dejan en claro que si existe casos de defensores que realizaron defensa sin tener copias de las actuaciones preliminares; Finalmente, los **investigados** afirmaron no tener conocimiento por no haber sido válidamente notificados o que no tiene copias de los actuados.

Todo lo antes mencionado permite afirmar de manera objetiva, que en la mayoría de casos en la ciudad de Moyobamba, durante las diligencias preliminares en el año 2021 y 2022, el abogado defensor no solo estuvo ausente durante las diligencias preliminares, sino que además, realizo su patrocinio sin tener conocimiento detallado de los actuados, tanto por no haber tenido copias de los elementos obtenidos, como por no haber revisado la carpeta fiscal o actuados preliminares realizados por la autoridad policial y/o Fiscal.

Así también, en buscar de esclarecer si la actuación antes señalada del abogado defensor obedece o no a una estrategia jurídica planificada conforme a Ley, se ha realizado el análisis de la actuación del abogado defensor en la obtención de elementos de convicción, es decir si apporto o solicito actos o diligencias a favor de su patrocinado, las cuales son las denominadas prueba de descargo, y se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 4*Presentación o solicitud elemento de descargo*

N	Carpeta Fiscal	El abogado defensor presento o solicito elemento de descargo
1	1851-2022	No
2	396-2022	Si
3	2171-2021	No
4	2154-2022	Si
5	1374-2022	No
6	1275-2021	No
7	1588-2021	No
8	735-2021	No
9	1666-2022	No
10	408-2021	No
11	931-2022	No
12	1038-2022	No
13	931-2022	No
14	2185-2022	No

Fuente: Ministerio Público San Martín - Moyobamba

Interpretación

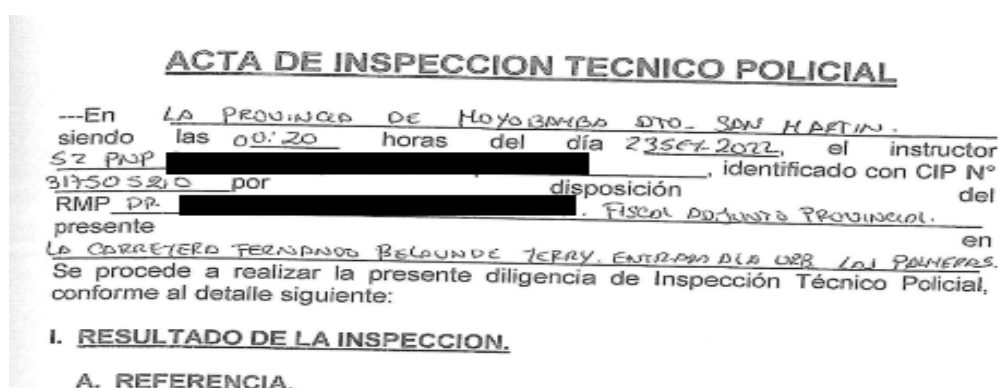
Como se puede advertir, el abogado defensor en la generalidad de los casos (12 de 14) no presento ni solicito elementos de descargo, por lo que en este sentido deja a la absoluta discrecionalidad del representante del Ministerio Público la obtención de elementos de convicción, esto es que la obtención de elementos se realiza con ausencia de la posición o tesis de la defensa.

Al respecto de las entrevistas realizadas se tiene los siguientes resultados: Para los **señores fiscales** manifestaron que algunos abogados defensores si presentan o solicitan elementos de convicción, sobre todo en casos graves. Para los **señores abogado** señalaron que si presentan elementos de convicción. Finalmente, los **investigados** afirmaron que no se dio oportunidad de designar a su abogado defensor o que simplemente no han presentado elementos.

Por lo anterior, también se desprende de manera objetiva que durante las diligencias preliminares no ha existido estrategia alguna por parte del abogado defensor, mucho menos refutación a la tesis del representate del Ministerio Público, la cual hubiera requerido el estudio de actuados o haber introducido válidamente elementos que pudieran contradecir, poniendo en peligro los derechos e intereses de las personas que se ven sujetas a un proceso penal. Si bien dicha situación implica una efectiva vulneración al debido proceso, ya que permite concluir que, pese a la presencia de un abogado defensor, los procesados han estado en clara indefensión; resulta pertinente visualizar algunos ejemplos extraídos precisamente de las carpetas objeto de análisis documental.

Figura 1

Acta donde se advierte la ausencia del abogado defensor en diligencia preliminar de inspección técnico policial

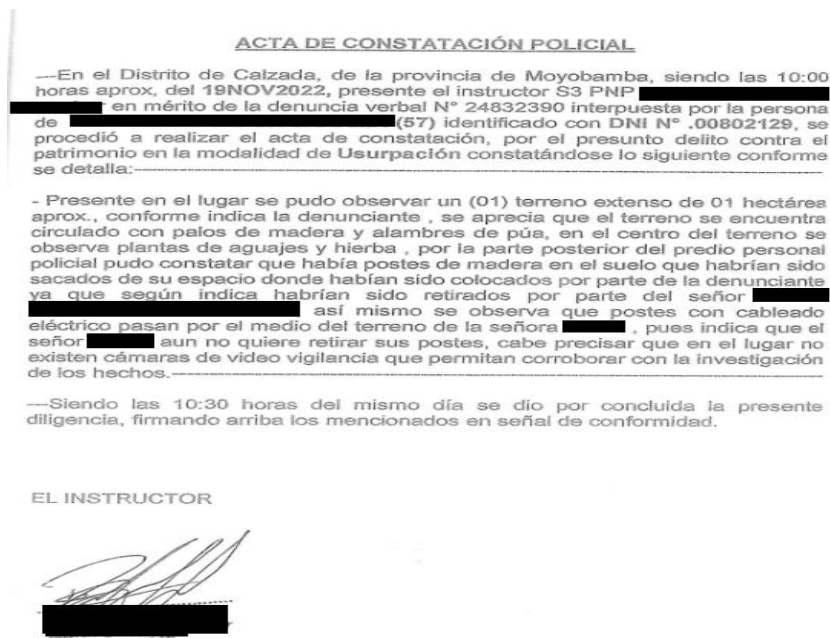


De esta figura, se puede advertir la ausencia del abogado defensor en una diligencia de inspección técnica policial llevada a cabo a las 00:20 horas, en la carpeta fiscal N° 2022-1666 seguida por el delito de Robo Agravado, dicha acta fundamento no solo una formalización sino además una medida coercitiva de

prisión preventiva, siendo que el procesado estuvo todo el tiempo asesorado por un abogado defensor particular, el cual no cuestionó de manera alguna dicha acta.

Figura 2

Acta donde se advierte la ausencia del abogado defensor en diligencia preliminar de constatación.



En el mismo sentido, en la presente figura 2, se advirtió en la carpeta fiscal asignada 2154-2022, seguida por delito de usurpación, se realizó una constatación policial en el lugar de los hechos sin la presencia de abogado, no habiéndose dejando constancia alguna de la razón por la que se realizó en ausencia del defensor de causas justas; así también del estudio de dicha carpeta se tiene que los hechos (presunta usurpación) fue el 06 de noviembre del 2022, la denuncia fue el 17 de noviembre del 2017 y la constatación fue el 19 de noviembre del 2022, esto es que existió tiempo suficiente para convocar al abogado defensor; siendo que dicha acta de constatación ha sido considerada para fundamentar una formalización de investigación preparatoria, siendo que la ausencia del abogado defensor también particular, no permitido dejar constancia de alguna evidencia favorable al investigado.

Todo ello, permiten afirmar como razones de vulneración del debido proceso por defensa ineficaz en diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba años

2021 y 2022; son: La ausencia del abogado defensor en todas las diligencias preliminares (inspecciones, constatación, declaración de testigos), el desconocimiento de los hechos y de las actuaciones realizadas (conforme el análisis documental no contaban con las copias o estudio de los actuados), y la ausencia de una estrategia de defensa por parte del abogado defensor para la tutela de los derechos de su patrocinado (no se evidenció actuación alguna más que la participación en la declaración de su patrocinado).

4.2. Objetivo específico 02. Determinar los efectos jurídicos de la vulneración del debido proceso por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba durante los años 2021 – 2022; esto es la consecuencia que produjo el actuar ineficaz del señor abogado defensor, estando a la trascendencia de la participación del abogado defensor en el proceso penal.

Para vislumbrar el acontecer de los resultados se ha considerado, como técnicas al análisis de documentos y entrevista que se desarrolló a continuación: Utilizando la técnica de análisis de documentos se ha considerado el número de 14 carpetas fiscales donde se ha tenido en cuenta la actuación del abogado defensor en relación con su patrocinado, si se logró o no superar la vulneración del proceso penal, y la situación del procesado luego de la participación de su defensor, precisándose que en todas se ha tenido participación de abogado particular; en el mismo sentido y con la misma finalidad, se ha realizado la entrevista a 04 fiscales, 04 abogados y 02 investigados.

Para ello, se ha procedido de identificar, si el abogado defensor cuestionó el debido proceso o interpuso medio impugnatorio alguno durante las diligencias preliminares en los años 2021 y 2022, con la finalidad de corregir aquel acto atentatorio del debido proceso y tener así una solución al acto atentatorio a los derechos del procesado, y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 5

Se cuestionó el cumplimiento del debido proceso durante las diligencias preliminares

N	Carpeta Fiscal	Abogado defensor cuestionó el cumplimiento del debido proceso
1	1851-2022	No
2	396-2022	No
3	2171-2021	No
4	2154-2022	No
5	1374-2022	No
6	1275-2021	No
7	1588-2021	No
8	735-2021	No
9	1666-2022	No
10	408-2021	No
11	931-2022	No
12	1038-2022	No
13	931-2022	No
14	2185-2022	No

Fuente: Ministerio Público San Martín - Moyobamba

Interpretación

Del cuadro se puede afirmar que no existe cuestionamiento alguno a la vulneración del debido proceso por parte del defensor de causas justas, esto es no ha existido escrito o comunicación alguna donde se solicite la exclusión probatoria y/o pedido de nulidad de algún acto por ser atentatorio del debido proceso; pese a que las actuaciones se realizaron con vulneración al debido

proceso; con lo cual se pone en peligro la situación jurídica del investigado, ya que las actuaciones procesales fundamentan la formalización y la posterior acusación.

Tabla 6

Se interpuso medio impugnatorio alguno

N	Carpeta Fiscal	Abogado defensor interpuso medio impugnatorio
1	1851-2022	No
2	396-2022	No
3	2171-2021	No
4	2154-2022	No
5	1374-2022	No
6	1275-2021	No
7	1588-2021	No
8	735-2021	No
9	1666-2022	No
10	408-2021	No
11	931-2022	No
12	1038-2022	No
13	931-2022	No
14	2185-2022	No

Fuente: Ministerio Público San Martín - Moyobamba

Como se puede advertir de manera expresa, el abogado defensor no interpuso impugnación alguna, como podía ser la apelación a la confirmatoria de incautación y otros, pese a que en la mayoría de casos ha existido una evidente vulneración de los derechos del investigado, esto es que el acto atentatorio del debido proceso fue consentido o en el peor de los casos ni siquiera advertido por la defensa.

Al respecto de las entrevistas realizadas se tiene los siguientes resultados:

Para los **señores fiscales** manifestaron que efectivamente los abogados defensores han interpuesto medios impugnatorios, pero se advierte del desarrollo de sus respuestas que se refieren únicamente a la queja de derecho. Para los **señores abogado** también señalaron que interponen recursos de impugnación, pero se limitan a señalar la queja de derecho y apelación, sin hacer referencia a la impugnación de actuaciones preliminares. Finalmente, los **investigados** afirmaron que no se les dio oportunidad de designar su abogado defensor de libre elección y por tanto no conocen al respecto.

Conforme se puede evidenciar, existe en las entrevistas realizadas tanto de parte de los abogados defensores como de los señores fiscales afirmaciones en el sentido que los abogados si interpusieron medios impugnatorios; empero son contradichas con el resultado del análisis documental donde no se advierte impugnación alguna y con lo señalado por la persona que fue investigado, quien afirma no saber nada respecto de la investigación en su contra por no haber sido notificado.

Por lo que, se puede concluir que el principal efecto jurídico de la vulneración del debido proceso por defensa ineficaz, es el mantenimiento de una situación de desprotección de afectación del debido proceso para el investigado, ya que pese a los evidentes actos realizados en vulneración a sus derechos; no se han interpuesto impugnación alguna; otro efecto jurídico es el mantenimiento de un proceso con vicios de nulidad, los cuales en un momento posterior, puede generar un resultado adverso a la imagen de la administración de justicia.

4.3. Objetivo general. Para distinguir el progreso de los resultados se ha tenido en cuenta, el análisis de documentos y entrevistas, utilizando la técnica de análisis de documentos se ha considerado el número de 14 carpetas fiscales donde se ha considerado la actuación del abogado defensor respecto al debido proceso, precisándose que en todas se ha tenido participación de abogado particular; también con la misma finalidad, se realizaron las entrevistas a 04 fiscales, 04 abogados y 02 investigados, con el siguiente resultado:

Tabla 7

Garantía del debido proceso en las diligencias preliminares

N	Carpeta Fiscal	Se garantizó el debido proceso en las diligencias preliminares
1	1851-2022	No
2	396-2022	No
3	2171-2021	No
4	2154-2022	No
5	1374-2022	No
6	1275-2021	No
7	1588-2021	No
8	735-2021	No
9	1666-2022	No
10	408-2021	No
11	931-2022	No
12	1038-2022	No
13	931-2022	No
14	2185-2022	No

Fuente: Ministerio Público San Martín – Moyobamba

Interpretación

Con lo observado anteriormente se puede advertir que, partiendo de la actuación del abogado defensor y se precisa que en todas las carpetas mencionadas se trata de defensa particular, no se garantizó el debido proceso, esto en razón precisamente por la ausencia de una conducta eficiente del defensor de causas justas, sea por acción u omisión acontecido en actuaciones trascendentales de las diligencias preliminares del proceso penal.

Al respecto de las entrevistas realizadas se tiene los siguientes resultados:

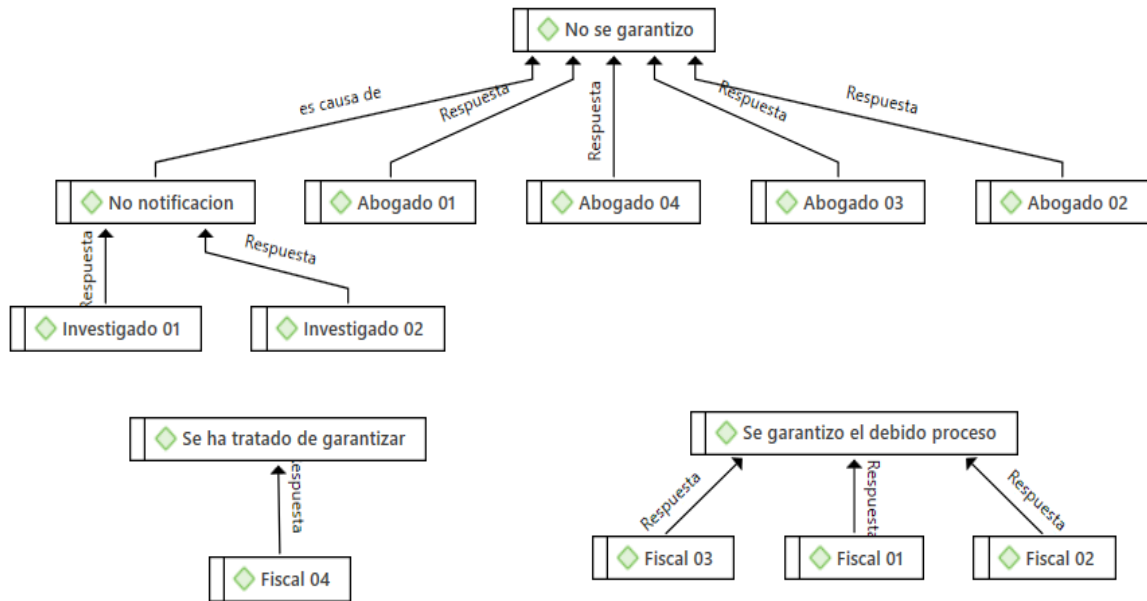
Para los **señores fiscales** manifestaron casi de manera unánime que, si se garantizó el debido proceso durante las diligencias preliminares, alegando la participación de defensor público; solo uno de los entrevistados dejó entrever que se trató de garantizar el debido proceso. Para los **señores abogados** afirmaron que no se garantizó el debido proceso en las actuaciones preliminares, alegando temas de virtualidad y ausencia del señor fiscal en las diligencias, incluso se alegó que el representante del ministerio público concurrió con posterioridad solo para la firma del acta pero que no estuvo presente en la diligencia, entre otros.

Lo cierto es que las respuestas brindadas por los señores fiscales deben ser tomadas con las reservas del caso, ya que el representante del Ministerio Público es el director de la investigación, por ello responsable de las actuaciones preliminares; siendo que el resultado del análisis documental, esto es de las catorce carpetas analizadas, contradice lo afirmado por los señores fiscales y más se ajusta a las respuestas dadas por los señores abogado en el sentido que no se ha garantizado el debido proceso penal en las diligencias preliminares, siendo que esta última afirmación es compartida por los **señores investigados** quienes alegan que no se les notificó para que puedan hacer uso de su derecho de defensa, corroborado con ello que no se ha garantizado el debido proceso penal en las diligencias preliminares.

Respecto a este punto, esto es respecto a si se garantizó o no el debido proceso penal durante las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba años 2021 y 2022, también se ha realizado el análisis de las entrevistas realizadas aplicando el procesador Atlas. Ti, obteniendo el siguiente resultado:

Figura 3

Garantía del debido proceso penal en las diligencias preliminares



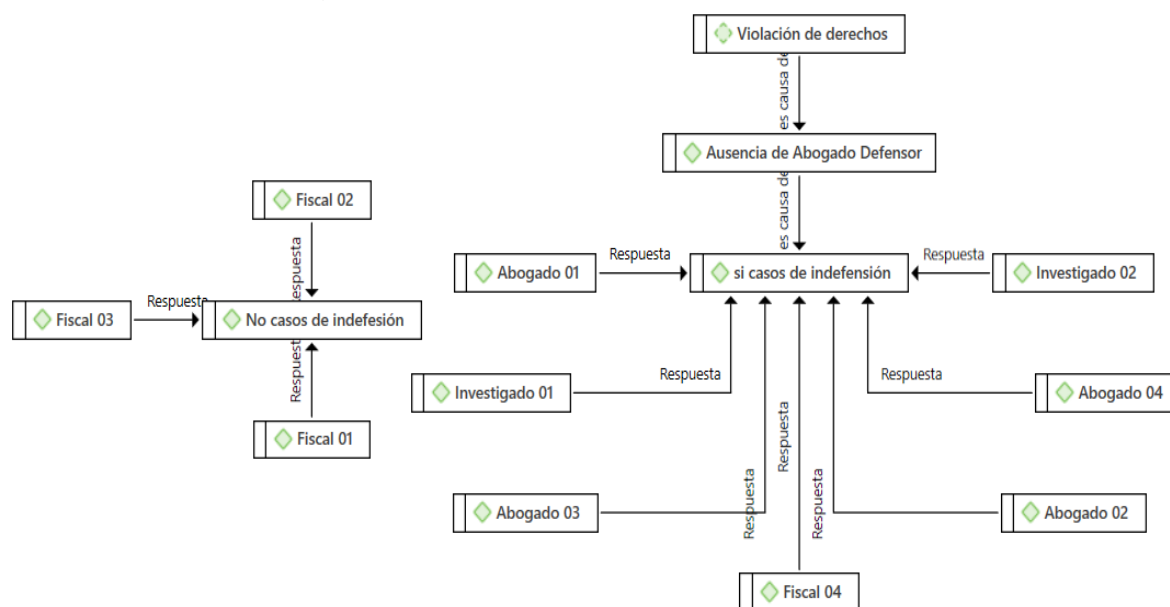
Fuente: Entrevista realizada a abogados litigantes, fiscales penales e investigados.

Interpretación

De la figura antes mostrada, puede evidenciarse que de diez entrevistados participantes directos de las diligencias preliminares del proceso penal en la ciudad de Moyobamba durante los años 2021 y 2022, a quienes se les asignó código teniendo en cuenta la función que cumplió en el proceso penal, siete de ellos dejan entrever que no se respetó plenamente el debido proceso durante las diligencias preliminares incluido un señor fiscal que afirmó que se trató de garantizar; solo tres de ellos afirmaron de manera directa que sí se garantizó el proceso justo; empero, los tres son los directores de la investigación, es decir son fiscales, que tienen responsabilidad funcional y hasta responsabilidad penal de asegurar el cumplimiento de las normas procesales que regulan la investigación de un delito y el respeto de los derechos de la persona sujeta a una investigación, por lo que sus respuestas a la entrevista debe tomarse con cautela.

Figura 4

Indefensión en las diligencias Preliminares años 2021 y 2022



Fuente: Entrevista realizada a abogados litigantes, fiscales penales e investigadores.

Interpretación

De la figura mostrada, se puede mostrar de manera expresa que la mayoría de entrevistados, esto es siete de diez, afirmaron que sí existió casos de indefensión en las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba durante los años 2021 y 2022; afirmando los entrevistados en su mayoría que es debido por la ausencia del abogado defensor; solo tres de los entrevistados, nuevamente responsables de la investigación, afirmaron que no existió casos de indefensión.

Del análisis de los resultados antes mencionados, así como de los resultados consignados en las figuras anteriores, siendo recurrente la existencia de defensa ineficaz, la situación de indefensión y la vulneración del debido proceso, tanto en el análisis documental como en las entrevistas realizadas; se puede concluir que sí existió vulneración del debido proceso a causa de defensa ineficaz en las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba en los años 2021 y 2022.

4.4. Discusión:

El debido proceso es un derecho fundamental con reconocimiento constitucional, toda persona independientemente del tipo de delito, gravedad de los hechos, o condición debe gozar y están en posición de hacer uso de cada uno de los derechos que lo constituyen; empero, del presente trabajo de investigación se puede concluir que efectivamente existe una diferencia entre la regulación legal del debido proceso y la realidad del proceso penal, esto es de como efectivamente se aplica el debido proceso en el caso concreto.

Siendo así se advierte que en nuestra realidad nacional también existe lo alegado por López & Gende (2022) en el sentido que la aplicación del debido proceso dista mucho entre lo regulado y lo aplicado, por lo que se puede afirmar que en el Perú no se cumple con el anhelo de protección en una investigación penal.

Así también, se advierte que conforme lo concluyó en su tesis Mendoza (2020) uno de los efectos jurídicos que ocasiona una defensa técnica ineficaz es la vulneración de los derechos fundamentales del procesado; siendo que de la presente investigación se corrobora que la defensa ineficaz en la ciudad de Moyobamba vulneró el derecho fundamental del debido proceso de las personas que estuvieron sujetas a un proceso penal durante los años 2021 y 2022.

En mismo sentido, se corrobora que en Moyobamba existe un consentimiento tácito de los abogados defensores en la vulneración del debido proceso en perjuicio de sus patrocinados, entre otros por el no planteamiento de medios impugnatorios, como lo concluyó, respecto al cuestionamiento del plazo, Velásquez (2020).

También se puede afirmar que la defensa pasiva e ineficaz que concluyó en su tesis Vasquez (2023) en los delitos de violación sexual, también se dan en los delitos comunes como es la usurpación o robo agravado, entre otros delitos ya que nuestro estudio permite corroborar la no existencia de defensa eficiente y oportuna.

Más aun, se advirtió en la ciudad de Moyobamba una evidente ausencia de estrategia de refutación en la actuación de los abogados defensores, tal y como

lo concluyó en su tesis Ulloa (2022), pero con la precisión que en esta investigación se ha evidenciado una conducta completamente negligente por parte del abogado defensor.

Esta investigación pretendió determinar si la actuación del abogado defensor durante las diligencias preliminares ha ocasionado vulneración del debido proceso, porque de los resultados obtenidos se ha evidenciado que efectivamente existe defensa ineficaz siendo las causas del mismo la no presencia del abogado defensor en las diligencias preliminares, el no estudio detallado y pormenorizado de los actuados, la no presentación de elementos de descargo y la no impugnación de actos evidentemente lesivos, todo lo cual ocasiona un evidente estado de indefensión del investigado; concluyendo la vulneración del debido proceso penal a causa de la defensa ineficaz en el distrito de Moyobamba en los años 2021 y 2022.

Por último, estando a los resultados obtenidos, también se comparte lo señalado por Cruz en su tesis (2021) respecto a la existencia defensa ineficaz, en el extremo de la necesidad de adoptar medidas adicionales a las simples quejas y llamadas de atención, sino que resulta necesario la implementación de medidas estrictas para garantizar un defensa optima en el proceso penal.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1.** Sí existió vulneración del debido proceso por defensa ineficaz de parte de los abogados defensores durante el desarrollo de las diligencias preliminares del proceso penal en Moyobamba durante los años 2021 y 2022.
- 5.2.** Del estudio realizado, se tiene que ha existido defensa ineficaz durante las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba en los años 2021 y 2022, en merito a las siguientes razones: La ausencia del abogado defensor en todas las diligencias preliminares, el desconocimiento del abogado defensor de los hechos y de las actuaciones realizadas y la ausencia de una estrategia de defensa por parte del abogado defensor para la tutela de los derechos de su patrocinado.
- 5.3.** Los efectos de la vulneración del debido proceso por defensa ineficaz, fue un constante estado de indefensión del investigado durante las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba en los años 2021 y 2022; y la existencia de un proceso penal con vicios de nulidad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.-** Establecer la posibilidad legal del investigado, o cualquier persona en su nombre, de solicitar la revisión inmediata de la actuación del abogado defensor por parte del Colegio de Abogados al que pertenezca, así como la posibilidad que se subrogue al defensor en caso de identificarse un supuesto de defensa ineficaz, estableciéndose un régimen disciplinario con la finalidad de prevenir y sancionar la actuación negligente del abogado defensor en un proceso penal.
- 6.2.-** Se deben implementar la obligación legal de los abogados defensores de participar en todas las diligencias constitutivas durante las diligencias preliminares, la obligación legal de entregar copias (físicas o virtuales) de las actuaciones procesales al abogado defensor dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado su apersonamiento (escrito o por participación), establecer la facultad legal del investigado de solicitar la revisión de la estrategia que pudiera tener ante el Colegio de Abogados al que pertenezca.
- 6.3.-** Debe implementarse la obligación legal de revisión de oficio, de las actuaciones o actos que fundamenten la formalización de investigación preparatoria, tanto por el Ministerio Público como por el Juez de Investigación Preparatoria, a efectos de subsanar, remediar o excluir la actuación obtenida en vulneración del debido proceso penal, además de establecerse la sanción de multa en casos de identificarse en dicha revisión la actuación deficiente en la defensa, incorporando la misma en el artículo 292° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

REFERENCIAS

- Ávila-Silva, D. (2022). La exclusión probatoria en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. *Revista Pensamiento Penal*. N° 430. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90226-exclusion-probatoria-codigo-orgánico-integral-penal-ecuatoriano>.
- Arcila, A.A. (2020). *“La Consolidación del eficientismo como modelo político criminal en Colombia (a propósito de la ley 1908 de 2018)”*. [Tesis de maestría, Universidad EAFIT de Medellín]. file:///C:/Users/USER/Documents/AlvaroAlejandro_ArcilaCastro_2020.pdf.
- Aponte, A. (2016). *El derecho penal en una perspectiva de paz: de la tensión entre “eficientismo” y garantismo en el caso colombiano*. CEJA. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/4950>.
- Corte Interamericana De Derechos Humanos (2019). *Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos*. Pg. 127. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS texto único ordenado de la ley orgánica del poder judicial (03 de junio de 1993) <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/dbcb830046d21f058d788d44013c2be7/lopj.pdf?MOD=AJPERES>
- Díaz, J.C (2020). *Las características del debido proceso como derecho fundamental*. portal jurídico interdisciplinario *Pólemos*. <https://polemos.pe/las-caracteristicas-del-debido-proceso-como-derecho-fundamental/>.
- Cruz, J.E. (2021). *La defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano: análisis, conclusiones y recomendaciones*, 2021. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. file:///C:/Users/USER/Downloads/Cruz_IJE-SD.pdf.

- Durán-Chávez, C.E., Fuentes – Águila, M.R. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Revista Multidisciplinaria Polo del Conocimiento*. (Edición núm. 60) Vol. 6, No 7 Julio 2021, pp. 1083-1103. file:///C:/Users/USER/Documents/2909-15511-2-PB%20DURAN%20Y%20FUENTES%20DEBIDO%20PROCESO%20PENAL.pdf.
- González-Sarango, E.F., Gavilanes-Domínguez, C.D. (2023). Estrategias de defensa técnica caso Diablada Pillareña. *Revista Ciencia UNEMI*. Vol. 16, N° 41, enero-abril 2023. pp. 92 – 105. <https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1683/1592>.
- González, L. (2019). “*El control de la imputación Una reflexión acerca de los límites del poder de formular cargos en el Estado de Derecho, a partir de la dogmática procesal*” file:///C:/Users/USER/Downloads/Gonzales%20Jaramillo.pdf.
- Guerra, J.P., Torres, V.M. (2021). “*La Ineficacia De La Defensa Técnica y su Vulneración al Debido Proceso en Materia Procesal Penal, Conforme a la Constitución Política del Estado- Loreto 2019*”. [Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú]. file:///C:/Users/USER/Documents/JHONATAN%20PAOLO%20GUERRA%20PUMALLOCLLA%20Y%20V%20C3%8DCTOR%20MANUEL%20TORRES%20HERM%20ANDEZ%20-%20TESIS.pdf.
- Instituto de Estudios Peruanos IEP (2022). *En Informe de Opinión – diciembre 2022*. <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2022/12/Informe-IEP-OP-Diciembre-2022-Primera-parte-17dic.pdf>.
- Ferrajoli, L. (1989). “*Derecho y Razón*”. 1989. Pg. 174. file:///C:/Users/USER/Documents/DERECHO%20Y%20RAZON%20LUIGI%20FERRAJOLI.pdf.
- Leiva, M. J. (2022). El debido proceso penal como herramienta de lucha contra la corrupción, en clave de Derechos Humanos. *Intercambios Revista de la*

Universidad Nacional De La Plata. N 19.
file:///C:/Users/USER/Downloads/Leiva+-+Corrupcio%CC%81n.pdf.

López-Paredes, P.A, Gende-Ruperti C.G. (2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador. digital Publisher CEIT, 7(1-1), 724-734.
file:///C:/Users/USER/Documents/1027-Art%C3%ADculo-8393-1-10-20220217%20LOPEZ%20Y%20GENDE.pdf.

Loza-Avalos, G. (2023). *La Defensa Eficaz en el Proceso Penal Peruano.*
<https://www.giullianaloza.pe/wp-content/uploads/2023/02/DEFENSA-EFICAZ.pptx-1.pdf>.

Mendoza, H.M. (2022). *La defensa técnica ineficaz y la vulneración del derecho constitucional a la defensa en el Proceso Penal Peruano.* [Tesis para obtener el grado de magister en derecho. Universidad Cesar Vallejo].
file:///C:/Users/USER/Downloads/Mendoza_AHM-SD.pdf.

Montufar-Chambilla, M.A., Centellas-Soto, H.A. (2022). Aplicación del garantismo en el proceso penal peruano como mecanismo para cautelar la presunción de Inocencia. *Revista científica de investigación andina Vol. 11 N 01.*
file:///C:/Users/USER/Documents/montufar%20y%20centellas.pdf.

Olano-García, H.A. (2021). Los abogados y su patrono: Saint Yves (1253-1330). Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC. *Revista Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Número 66.*
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16500/17167>.

Peña Cabrera, A.R. (2021). *Delitos de lavado de activos y financiamiento ilegal al terrorismo desde el marco del crimen organizado.*
<https://lpderecho.pe/delitos-lavado-activos-financiamiento-ilegal-terrorismo-marco-crimen-organizado/>.

Prieto-Monroy, C. A. (2003). El Proceso y el Debido Proceso. *Revista Vniversitas.* (106).811-823. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510622>.

- Rodríguez-Camacho, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*. vol.10 no.1 Cienfuegos.marzo. 2018.http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033.
- Sánchez, J.E. (2022). *Defensa ineficaz y su implicancia en la audiencia de control de acusación en un distrito judicial*, 2022. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. file:///C:/Users/USER/Downloads/S%C3%A1nchez_JJE%20-%20SD.pdf.
- Sotomayor, L.E. (2022). *Derecho de defensa y defensa ineficaz*. <https://lpderecho.pe/derecho-defensa-defensa-ineficaz/>.
- Sumire, E. 2018. “*El Garantismo Y El Eficientismo En El Proceso Penal Peruano: Estudio De Casos En Las Provincias Altas Del Distrito Judicial De Cusco*”. [Tesis doctoral, Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa]. file:///C:/Users/USER/Documents/sumire%20TESIS.pdf.
- Tribunal Constitucional (2022). *Centro de Estudios Constitucionales. Jurisprudencia*. <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda>
- Ulloa, J.R. (2020). *La Defensa Ineficaz y Su Represión en Los Actos Procesales del Proceso Penal en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2015 - 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. file:///C:/Users/USER/Downloads/ulloa_gjr.pdf.
- Velásquez, J. C. (2020) *El control de plazos en el proceso penal: ¿Herramienta de las partes procesales o descuido de la defensa técnica?* <https://laley.pe/art/9562/el-control-de-plazos-en-el-proceso-penal-herramienta-de-las-partes-procesales-o-descuido-de-la-defensa-tecnica>.
- Vásquez-Rosales, K. 2021. a Propósito del garantismo Procesal y activismo Judicial. ¿Qué tipo de Jueces laborales tenemos? *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*. Vol. 3, No3. file:///C:/Users/USER/Downloads/349-Texto%20del%20art%C3%ADculo-964-1-10-20210615.pdf.

Vásquez, C.E. (2023). *Derecho de defensa y labor del abogado defensor en el delito de violación sexual. Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial 2021*. [Tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo].
file:///C:/Users/USER/Documents/V%C3%A1squez_TCE-SD.pdf.

Decreto Supremo N° 005-2012-JUS. (23 de febrero del 2012).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/derogan-el-decreto-supremo-n-01-95-jus-decreto-supremo-n-005-2012-jus-756288-1/>.

ANEXOS

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
El Debido Proceso Penal	El debido proceso penal, es el conjunto de garantías que protegen a la persona sometida a un proceso penal, asegurando que en dicho proceso exista una recta administración de justicia, con seguridad jurídica y decisiones basadas en el Derecho y la Constitución Política	El Debido Proceso Penal	Garantía Proceso Penal	
Defensa Ineficaz	Es aquella situación en la que una persona sometida o parte de una investigación o proceso penal no recibe a plenitud y en todos sus extremos sus derechos contemplados en la norma procesal penal.	Defensa Ineficaz	Derecho de Defensa Supuestos de defensa Ineficaz	

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p>Problema general</p> <p>¿Ha existido vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en el distrito de Moyobamba durante los años 2021 y 2022?,</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuáles son las razones por las cuales se ha vulnerado el debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 - 2022?</p> <p>¿Cuáles han sido los efectos jurídicos ocasionados por la vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 - 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si ha existido vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 – 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar las razones por las cuales se han vulnerado el debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 – 2022.</p> <p>Determinar los efectos jurídicos ocasionados por la vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 - 2022.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Si existió vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba, 2021 – 2022,</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Las razones por las cuales se ha vulnerado el debido proceso penal por defensa ineficaz en las diligencias preliminares en Moyobamba durante los años 2021 – 2022, son: La ausencia del abogado defensor en las diligencias preliminares, el desconocimiento de los hechos y de las actuaciones y la ausencia de una estrategia de defensa.</p> <p>Los efectos jurídicos de vulneración del debido proceso por defensa ineficaz en las diligencias preliminares, es situación de desprotección en afectación del debido proceso y un proceso con vicios de nulidad</p>	<p>Técnica</p> <p>La técnica que se emplea es el estudio es la entrevista y análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>El instrumento empleado es la guía de entrevista y guía de análisis de documentos.</p>								
<p>Tipo y diseño de investigación</p>	<p>Escenario</p>	<p>Categorías y subcategorías</p>									
<p>Tipo de Investigación: Básica y descriptiva.</p> <p>Diseño de Investigación: Es no experimental – transversal y estudio de casos.</p>	<p>Escenario: Diligencias Preliminares realizadas en la ciudad de Moyobamba.</p> <p>Población: Carpetas fiscales y operadores de la administración de Justicia</p> <p>Muestra: 10 entrevistados (4 abogados, 4 fiscales y 2 investigados)</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th data-bbox="1317 956 1503 991">Categorías</th> <th data-bbox="1503 956 1787 991">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1317 991 1503 1126" rowspan="2">Debido Proceso</td> <td data-bbox="1503 991 1787 1062">Garantía</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1503 1062 1787 1126">Proceso Penal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1317 1126 1503 1230" rowspan="2">Defensa Ineficaz</td> <td data-bbox="1503 1126 1787 1177">Derecho de Defensa</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1503 1177 1787 1230">Supuestos de Defensa Ineficaz</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	subcategorías	Debido Proceso	Garantía	Proceso Penal	Defensa Ineficaz	Derecho de Defensa	Supuestos de Defensa Ineficaz
Categorías	subcategorías										
Debido Proceso	Garantía										
	Proceso Penal										
Defensa Ineficaz	Derecho de Defensa										
	Supuestos de Defensa Ineficaz										

Instrumentos de recolección de datos

Entrevista

Instrucciones:

La finalidad de la entrevista es buscar información relacionada con el tema vulneración del debido proceso por defensa ineficaz en diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba, 2021 - 2022; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación. Confidencialidad

1. ¿En los casos que conoció o participo, se garantizó el debido proceso durante las diligencias preliminares? ¿Por qué?

.....

1.1 ¿En los procesos que conoció o participo, el Fiscal estuvo presente en todas las diligencias preliminares?

1.2 ¿Considera que en casos que conoció o participo, la defensa fue oportuna y eficaz?

1.3 ¿Considera que, en los procesos que conoció o participo, el abogado estuvo presente en todas las diligencias preliminares?

1.4 ¿En los procesos que tomó conocimiento, existió algún caso de indefensión? ¿por qué? Explique

1.5 ¿En los procesos que conoció o participo, la investigación respeto el plazo legal? Explique.

2. ¿Cuál cree que es la principal razón por la que no se logra un absoluto respeto del debido proceso? ¿Por qué?

.....

3. ¿Cómo se procedió en los casos donde se evidenció vulneración del debido proceso en las diligencias preliminares por la actuación de la defensa? ¿Por qué?

.....

3.1. ¿En los procesos que conoció o participo, el abogado tenía conocimiento de los hechos?

3.2. ¿En los procesos que conoció o participo, el abogado tenía los conocimientos técnicos jurídicos necesarios?

3.3. ¿En los procesos que conoció o participo, el abogado defensor presento o solicito elementos o prueba de descargo?

.....

3.4. ¿En los procesos que conoció o participo, el abogado defensor interpuso medios impugnatorios?

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Investigador (a):

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en una investigación titulada ".....", cuyo objetivo de la investigación es..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes de (colocar: pre o posgrado), de la carrera profesional o programa, de la Universidad César Vallejo del campus y filial, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:".....".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador(es)
(Apellidos y Nombres) email: y
Docente Asesor (Apellidos y Nombres)email:
.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:
.....

Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Validación de los instrumentos de investigación



MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS El debido proceso penal

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Garantía													
01	¿Podría explicar si en los casos que conoció o participo, se garantizó el debido proceso durante las diligencias preliminares?				X				X				X	
02	¿Cuál cree que es la principal razón por la que no se logra un absoluto respeto del debido proceso?			X					X				X	
03	¿Cómo se procedió en los casos donde se evidenció vulneración del debido proceso en las diligencias preliminares?				X			X				X		
SC2	Sub categoría: Proceso penal													
04	¿Recuerda si, en los procesos que tomo conocimiento la investigación respeto el plazo legal? ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿En los procesos que conoció, el Fiscal estuvo presente en todas las diligencias preliminares? Explique			X					X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Sánchez Dávila Keller DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): Metodólogo

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023


 Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

Guía de entrevista: Defensa ineficaz

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Derecho de defensa													
01	¿Considera que en casos en que conoció o participo, la defensa fue oportuna y eficaz?				X				X					X
02	¿Considera que, en los procesos que conoció o participo, el abogado estuvo presente en todas las diligencias preliminares?				X				X					X
03	¿En los procesos que tomó conocimiento, existió algún caso de indefensión? ¿Cuántos y por qué? Explique			X					X					X
SC2	Sub categoría: Supuestos de defensa ineficaz													
04	¿Considera usted, que en los procesos que tomó conocimiento el abogado tenía conocimiento de los hechos? ¿Por qué?				X				X					X
05	¿Podría explicar, si en los procesos que tomo conocimiento el abogado tenía los conocimientos técnicos jurídicos necesarios?				X			X						X
06	¿Considera usted que, en los procesos que tomó conocimiento el abogado defensor presento o solicito elementos o prueba de descargo?				X				X					X
07	¿Describa usted, si en los procesos que conoció el abogado defensor interpuso medios impugnatorios?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Sánchez Dávila Keller DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): Metodólogo

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023


Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

FICHA DE ENTREVISTA SOBRE EL DEBIDO PROCESO PENAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Garantía													
01	¿Podría explicar si en los casos que conoció, se garantizó el debido proceso durante las diligencias preliminares?			X			X							X
02	¿Cuál cree que es la principal razón por la que no se logra un absoluto respeto del debido proceso?			X			X							X
03	¿Cómo se procedió en los casos donde se evidenció vulneración del debido proceso en las diligencias preliminares?			X			X							X
SC2	Sub categoría: Proceso penal													
04	¿Recuerda si, en los procesos que tomo conocimiento la investigación respeto el plazo legal? ¿Por qué?			X			X							X
05	¿En los procesos que tomó conocimiento los procesados comprendían las decisiones fiscales y judiciales? Explique			X			X							X
06	¿En los procesos que conoció, el Fiscal estuvo presente en todas las diligencias preliminares? Explique			X			X							X

Observaciones (precisar si hay suficiencia). NO, considero que los ítems son insuficientes; es muy probable que en su aplicación se formulen preguntas o repreguntas complementarias.

Observación. En principio, la metodología en las investigaciones cualitativas precisa que, la teoría o (proceso de categorización y subcategorización) surgen o se construyen desde los datos recogidos (Glaser y Strauss, 1967). Por eso, se parte o emplea el método inductivo para descubrir teorías, conceptos, hipótesis y proposiciones partiendo directamente de los datos, y no de supuestos a priori, de otras

investigaciones o de marcos teóricos existentes, sino de los datos del escenario. Es durante el análisis e interpretación de los argumentos o respuestas de los entrevistados (proceso de comparación permanente) que se va generando los conceptos y explicaciones o la teorización. Puede ocurrir en la etapa diagnóstica o exploratoria de la investigación o posterior a la recolección de la información.

En ese sentido, me cuesta opinar o valorar con objetividad sobre la coherencia, porque la guía de entrevista no precisa indicadores /subcategorías y mucho menos respuestas cerradas; porque están formuladas en correspondencia a las características de una entrevista. **En efecto, los ítems de los instrumentos a diferencia de los estudios cuantitativos, se validan en el campo y no mediante juicio de expertos**, porque no se puede juzgar su coherencia, claridad y relevancia en relación a indicadores y categorías que aún no están determinados en el contexto del diseño de un estudio de caso, teoría fundamentada o cualquiera sea el diseño metodológico. No obstante, estoy valorándolo asumiendo que se trata de una entrevista semiestructura en construcción y validación, considero que son relevantes, pero, no necesariamente puede asegurarse que vayan a quedar así; porque en el proceso de aplicación surgirán precisiones, repreguntas y comentarios; esos serán los ítems definitivos de la entrevista.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY

DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Tarapoto, 13 de junio de 2023

Guía de entrevista: Defensa ineficaz

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Derecho de defensa													
01	¿Considera que en casos en que tomo conocimiento, la defensa fue oportuna y eficaz?				X				X					X
02	¿Considera que, en los procesos que tomó conocimiento, el abogado estuvo presente en todas las diligencias preliminares?			X										X
03	¿En los procesos que tomó conocimiento, existió algún caso de indefensión? ¿Cuántos y por qué? Explique				X			X						X
SC2	Sub categoría: Supuestos de defensa ineficaz													
04	¿Considera usted, que en los procesos que tomó conocimiento el abogado tenía conocimiento de los hechos? ¿Por qué?				X				X					X
05	¿Podría explicar, si en los procesos que tomo conocimiento el abogado tenía los conocimientos técnicos jurídicos necesarios?			X					X					X
06	¿Considera usted que, en los procesos que tomó conocimiento el abogado defensor presento o solicito elementos o prueba de descargo?				X				X					X
07	¿Describa usted, si en los procesos que conoció el abogado defensor interpuso medios impugnatorios?				X			X						X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. DNI:.....

Especialidad del validador (a):.....

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Moyobamba, 09 de junio de 2023


MILAGROS BELIDO NAVAREJO
DOCTORA EN DERECHO

Firma del experto informante

Guía de entrevista: Defensa ineficaz

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Derecho de defensa													
01	¿Considera que en casos en que tomo conocimiento, la defensa fue oportuna y eficaz?				X				X					X
02	¿Considera que, en los procesos que tomó conocimiento, el abogado estuvo presente en todas las diligencias preliminares?			X										X
03	¿En los procesos que tomó conocimiento, existió algún caso de indefensión? ¿Cuántos y por qué? Explique				X			X						X
SC2	Sub categoría: Supuestos de defensa ineficaz													
04	¿Considera usted, que en los procesos que tomó conocimiento el abogado tenía conocimiento de los hechos? ¿Por qué?				X				X					X
05	¿Podría explicar, si en los procesos que tomo conocimiento el abogado tenía los conocimientos técnicos jurídicos necesarios?			X					X					X
06	¿Considera usted que, en los procesos que tomó conocimiento el abogado defensor presento o solicito elementos o prueba de descargo?				X				X					X
07	¿Describa usted, si en los procesos que conoció el abogado defensor interpuso medios impugnatorios?				X			X						X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. DNI:.....

Especialidad del validador (a):.....

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Moyobamba, 09 de junio de 2023


MILAGROS BELIDO NAVAREJO
DOCTORA EN DERECHO

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
El debido proceso penal

N.º	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Garantía													
01	¿Podría explicar si en los casos que conoció, se garantizó el debido proceso durante las diligencias preliminares?				X				X				X	
02	¿Cuál cree que es la principal razón por la que no se logra un absoluto respeto del debido proceso?			X					X				X	
03	¿Cómo se procedió en los casos donde se evidenció vulneración del debido proceso en las diligencias preliminares?				X			X				X		
SC2	Sub categoría: Proceso penal													
04	¿Recuerda si, en los procesos que tomo conocimiento la investigación respeto el plazo legal? ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿En los procesos que tomó conocimiento los procesados comprendían las decisiones fiscales y judiciales? Explique				X				X				X	
06	¿En los procesos que conoció, el Fiscal estuvo presente en todas las diligencias preliminares? Explique			X					X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del especialista validador: **Vásquez Najarro, Diorella Elith** **DNI: 70101777**

Especialidad del validador (a): **Derecho Penal y Procesal Penal**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 26 de junio de 2023



Diorella Elith Vásquez Najarro
 Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

Guía de entrevista: Defensa ineficaz

N.º	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Derecho de defensa													
01	¿Considera que en casos en que tomo conocimiento, la defensa fue oportuna y eficaz?				X				X				X	
02	¿Considera que, en los procesos que tomó conocimiento, el abogado estuvo presente en todas las diligencias preliminares?				X				X				X	
03	¿En los procesos que tomó conocimiento, existió algún caso de indefensión? ¿Cuántos y por qué? Explique			X					X				X	
SC2	Sub categoría: Supuestos de defensa ineficaz													
04	¿Considera usted, que en los procesos que tomó conocimiento el abogado tenía conocimiento de los hechos? ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Podría explicar, si en los procesos que tomo conocimiento el abogado tenía los conocimientos técnicos jurídicos necesarios?				X			X					X	
06	¿Considera usted que, en los procesos que tomó conocimiento el abogado defensor presento o solicito elementos o prueba de descargo?				X				X				X	
07	¿Describa usted, si en los procesos que conoció el abogado defensor interpuso medios impugnatorios?				X				X			X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del especialista validador: Vásquez Najarro, Diorella Elith **DNI:** 70101777

Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 26 de junio de 2023



Diorella Elith Vásquez Najarro
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
El debido proceso penal

N.º	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Garantía													
01	¿Podría explicar si en los casos que conoció, se garantizó el debido proceso durante las diligencias preliminares?				X				X				X	
02	¿Cuál cree que es la principal razón por la que no se logra un absoluto respeto del debido proceso?			X					X				X	
03	¿Cómo se procedió en los casos donde se evidenció vulneración del debido proceso en las diligencias preliminares?				X			X				X		
SC2	Sub categoría: Proceso penal													
04	¿Recuerda si, en los procesos que tomo conocimiento la investigación respeto el plazo legal? ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿En los procesos que tomó conocimiento los procesados comprendían las decisiones fiscales y judiciales? Explique				X				X				X	
06	¿En los procesos que conoció, el Fiscal estuvo presente en todas las diligencias preliminares? Explique			X					X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del especialista validador. **Mg. Nicolás Rodríguez, Rosa Elena** **DNI: 44188330**

Especialidad del validador (a): **Derecho Penal y Procesal Penal**

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 26 de junio de 2023




Guía de entrevista: Defensa ineficaz

N.º	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
SC1	Sub categoría: Derecho de defensa													
01	¿Considera que en casos en que tomo conocimiento, la defensa fue oportuna y eficaz?				X				X				X	
02	¿Considera que, en los procesos que tomó conocimiento, el abogado estuvo presente en todas las diligencias preliminares?				X				X				X	
03	¿En los procesos que tomó conocimiento, existió algún caso de indefensión? ¿Cuántos y por qué? Explique			X					X				X	
SC2	Sub categoría: Supuestos de defensa ineficaz													
04	¿Considera usted, que en los procesos que tomó conocimiento el abogado tenía conocimiento de los hechos? ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Podría explicar, si en los procesos que tomo conocimiento el abogado tenía los conocimientos técnicos jurídicos necesarios?				X			X					X	
06	¿Considera usted que, en los procesos que tomó conocimiento el abogado defensor presento o solicito elementos o prueba de descargo?				X				X				X	
07	¿Describa usted, si en los procesos que conoció el abogado defensor interpuso medios impugnatorios?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del especialista validador. **Mg. Nicolás Rodríguez, Rosa Elena** **DNI: 44188330**

Especialidad del validador (a): **Derecho Penal y Procesal Penal**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 26 de junio de 2023

SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADO

SEÑOR DOCTOR

JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN

WALTER EDUARDO ORTIZ VALDERRAMA, identificado con DNI N° 42404026 con código ORCID 0009-0004-9984-316X, estudiante el programa de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Tarapoto, con respeto.

Tengo el honor de dirigirme a su digno Despacho Superior, haciendo de conocimiento que en mi condición de estudiante del programa de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Tarapoto, me encuentro desarrollando mi tesis titulada Vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en diligencias preliminares en Moyobamba, 2021 – 2022; la cual pretende determinar cómo fue la actuación de los abogados defensores durante las diligencias preliminares en la ciudad de Moyobamba, si existió casos de defensa ineficaz y si ello ocasionó vulneración del debido proceso penal

En razón a lo anterior, solicito autorización a efectos de aplicar los instrumentos de investigación, consistente en entrevista a fiscales y análisis documental, en la sede de las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Moyobamba, previa coordinación y consentimiento del fiscal respectivo, y manteniendo en todo momento la reserva y confidencialidad de la carpeta fiscal; así como, autorización para la publicación de los resultados de la investigación.

Adjunto:

1. Récord Integral
2. Reporte de Asistencia
3. Declaratoria de Originalidad

Agradeciendo por anticipado su gentil atención me despido deseándole éxitos en su gestión.



Walter Eduardo Ortiz Valderrama

DNI N° 42404026

Índice de la V de Ayken

Categoría 1: El debido Proceso Penal

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	2	2	4	4	4	2	2	2	4	4	2	2	2	4	4
	P2	2	2	3	4	3	3	3	3	4	3	2	2	2	4	3
	P3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
	P5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
D2	P8	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P9	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P10	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P11	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P12	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3
D3	P13	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P14	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P15	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P16	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	3	3	3	4	4
	P17	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P18	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P19	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P20	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P21	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P22	2	2	4	4	4	2	2	2	4	4	2	2	2	4	4

V de Ayken **0.90**

Categoría 2: Defensa Ineficaz

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	2	2	4	4	4	2	2	2	4	4	2	2	2	4	4
	P2	2	2	3	4	3	3	3	3	4	3	2	2	2	4	3
	P3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
	P5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
D2	P8	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P9	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P10	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P11	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P12	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3
D3	P13	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P14	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P15	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P16	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	3	3	3	4	4
	P17	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P18	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P19	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P20	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P21	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3
	P22	2	2	4	4	4	2	2	2	4	4	2	2	2	4	4

V de Ayken 0.90



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en diligencias preliminares en Moyobamba, 2021 - 2022", cuyo autor es ORTIZ VALDERRAMA WALTER EDUARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:36:01
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:20:59

Código documento Trilce: TRI - 0642846